



LCC/MDK/MLC/CLE

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2487 DE 2014, QUE ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR JOHANNA WHITTLE NAVARRO AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

EXENTA N° 3435 14.10.2014
VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/3133 de la Jefatura(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, a través de la Resolución N° 0181, de 31 de marzo de 2014, el Consejo regularizó la contrata de doña Johanna Rose Whittle Navarro desde el 05 de marzo y hasta el 13 de abril de 2014 o mientras sus servicios sean necesarios, con grado 7° de la E.U.S., como reemplazante de doña Joyce Carolina Zylberberg Serman, con motivo de la licencia prenatal de esta última funcionaria.

Que, a su vez, mediante Resoluciones Exentas N° 0991 y N° 1946, ambas de 2014, el Servicio autorizó la ausencia de la funcionaria doña Joyce Zylberberg durante los períodos de su descanso prenatal (03 de marzo a 13 de abril de 2014) y postnatal (08 de abril a 30 de junio de 2014), respectivamente.

Que, mediante el precitado Memorando N° 05-S/1714, la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas informó que doña Johanna Whittle habría continuado prestando servicios al Consejo después de finalizado el período de descanso prenatal de la funcionaria que reemplazaba –doña Joyce Zylberberg-, hasta el día 30 de mayo de 2014, inclusive, fecha en la que se le habría solicitado dejar de prestar servicios por afectarle una incompatibilidad administrativa para ser contratada a honorarios, pues pertenecía a la sociedad Ediciones y Producciones Suená Limitada que tenía convenio vigente con el Consejo, indicándosele que debía dejar de pertenecer a dicha sociedad, lo que la sra. Whittle hizo efectivo según consta en extracto de escritura pública publicada en el Diario Oficial de 05 de junio del mismo año.

Que, no obstante la ausencia de acto administrativo que apruebe la contratación de la sra. Whittle para prestar servicios con posterioridad al 08 de abril de 2014 (fecha en la que comenzó el período de descanso postnatal de doña



Joyce Zylberberg), y la incompatibilidad administrativa que afectaba a la persona en cuestión, de certificarse la prestación efectiva de servicios encomendados a doña Johanna Whittle y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que sí cumplió con sus funciones u obligaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, se dictó la Resolución Exenta N° 2487, de 10 de julio de 2014, que ordena medidas que indica relativas a los servicios prestados al Consejo por doña Johanna Whittle Navarro, cuyo artículo tercero dispuso imputar el pago que demande el cumplimiento de lo resuelto a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 001, Glosa N° 02, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales", según lo informado por la Sección de Gestión Financiera del Departamento requirente mediante correo electrónico de 30 de junio de 2014.

Que, posteriormente, el Departamento requirente advirtió un error en la imputación presupuestaria solicitada, solicitando a través del precitado Memorando N° 05-S/3133 que la misma sea reemplazada por la siguiente: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 21, ítem 02, Asignación 001, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Personal a Contrata" de este Servicio.

Que, en consecuencia, es necesario modificar la imputación presupuestaria dispuesta en el artículo tercero de la citada Resolución Exenta N° 2487, de 10 de julio de 2014, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 0181, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 2487, de 10 de julio de 2014, por el siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 21, ítem 02, Asignación 001, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Personal a Contrata" de este Servicio."

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2487, de 10 de julio de 2014.



ARTÍCULO 3°: Agréguese, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 2487, de 10 de julio de 2014.

ARTÍCULO 4°: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

de

OCL

Resol. N° 04/759

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA